

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA Y LA ASOCIACIÓN-HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE CANTABRIA

En Santander, a 27 de Octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA, con N.I.F. nº Q3900760D y domicilio social en Santander, en la Escuela Universitaria de Enfermería, 5ª planta, Avda. de Valdecilla, s/n y en su nombre y representación Dña. María José González Revuelta, con N.I.F. nº 13.937.980 A, actuando en su calidad de Gerente, en virtud de nombramiento otorgado por Decreto 58/2014, de 9 octubre (BOC extraordinario de 10 de octubre).

Y de otra, la ASOCIACIÓN-HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE CANTABRIA, con N.I.F. nº G39011226 y domicilio social en Santander, en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Pabellón nº 13, Avda. Valdecilla, s/n y en su nombre y representación D. Francisco García Menocal, con N.I.F. nº 13.742.888 C, actuando en su calidad de Presidente.

Ambas partes intervienen, en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Fundación Marqués de Valdecilla, en adelante la Fundación, aparece regulada en el Título IX de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, así como en el Decreto 9/1998, de 9 de febrero, por el que se modifican los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla.

Que la Fundación Marqués de Valdecilla se define en el artículo 94 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, según redacción recogida en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 5/2011, como una entidad de derecho privado perteneciente al sector público fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo objeto es la realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y socio-sanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y socio-sanitarios y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del respeto de los fines históricos para los que fue creada.

En el artículo 104 de la citada Ley, se define al BSTC como el órgano de apoyo técnico a las actuaciones en materia de hemodonación y de procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación, distribución y transporte de los tejidos humanos en el Sistema Sanitario de Cantabria.

En el artículo 105, se especifican las funciones que tiene asignadas el BSTC, desarrollándose dichas funciones tanto como Banco de Sangre como Banco de Tejidos, entre las que se encuentran la Planificación y Promoción de la donación de sangre y plasma en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Finalmente, el artículo 105.4 de la citada Ley, establece específicamente que la Fundación podrá celebrar, para el mejor cumplimiento de las funciones del BSTC, un convenio de colaboración con la Hermandad de Donantes de Sangre de Cantabria en el que se fijarán las actividades que habrán de concertarse y los correspondientes procedimientos de actuación a seguir.

Segundo.- Que la Asociación-Hermandad de Donantes de Sangre de Cantabria (en adelante la Hermandad), tiene como fines los establecidos en el artículo 2 de sus Estatutos:

- a) Fomentar los hábitos de solidaridad social y contribuir a estimular la hemodonación altruista, actuando como instrumento de integración en la sociedad de su colectivo.
- b) Colaborar y contribuir activamente a cubrir total y plenamente con donaciones altruistas las necesidades de sangre y plasma de los establecimientos sanitarios que lo puedan precisar de su Comunidad Autónoma.
- c) Agrupar a todas aquellas personas que, sintiendo el espíritu de fraternidad humana y solidaridad social, estén dispuestas a donar periódicamente un poco de su sangre o alguno de sus componentes en beneficio de los demás.
- d) Representar los intereses de sus asociados ante los poderes públicos.
- e) Fomentar el espíritu de solidaridad y de hermandad entre los diferentes estamentos de la sociedad, sin discriminación alguna, procurando especialmente crear lazos de comprensión, de interés y de auténtica cooperación entre los beneficiarios de la asistencia sanitaria y los centros hospitalarios.

Tercero.- Que la promoción de la hemodonación constituye una herramienta esencial para posibilitar una adecuada cobertura de las necesidades de productos hemoterápicos de los centros y servicios sanitarios de Cantabria y, por tanto, constituye un objetivo del más alto interés sanitario y social el fomento de la donación altruista de sangre y componentes sanguíneos para su uso terapéutico, así como la captación de donantes de sangre suficientes para atender las necesidades hemoterápicas de los centros sanitarios de la Comunidad.

Cuarto.- Para el desarrollo de sus fines, la Hermandad necesita de recursos económicos. Según establece el art. 105.4 de la citada Ley, la Fundación fomentará las actividades de las asociaciones altruistas que promuevan la donación de sangre y de tejidos, y colaborará, en su caso, en la financiación económica de las mismas, Esa colaboración con la Hermandad se va a plasmar a través de la concesión de ayudas mediante el mecanismo de subvención finalista y nominativa que recibirá de la Fundación, con cargo al presupuesto de gasto del BSTC.

Quinto.- Ambas instituciones reconocen su mutuo interés por colaborar en la promoción de la donación de sangre, por lo cual acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente convenio fijar las condiciones que han de regir la relación entre el BSTC y la Hermandad para la realización de actividades de promoción de la donación, encaminadas a posibilitar la adecuada cobertura de las necesidades hemoterápicas de los centros y servicios sanitarios de la Comunidad de Cantabria.

Segunda.- El diseño de los programas y acciones dirigidas a la promoción de la donación de sangre, se atenderá a los planes, criterios y prioridades que anualmente determine la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, a través de su Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria y el BSTC.

Tercera.- La Hermandad, se servirá para cumplir sus fines de las instalaciones y medios materiales que pongan a su servicio las Instituciones Sanitarias, así como de las subvenciones que reciba de la Fundación, con cargo al presupuesto de gasto del BSTC, a través de la partida presupuestaria correspondiente, dentro del Presupuesto de Explotación y Capital de la Fundación y, en proporción a sus servicios y necesidades.

También, la Hermandad podrá recibir ayudas especiales de personas e instituciones para hacer frente a sus presupuestos.

La Junta Rectora de la Hermandad deberá presentar a la Asamblea General en la reunión anual preceptiva, una Memoria Informe que recoja las actividades desarrolladas, el empleo de los fondos sociales y los programas de actuación.

Cuarta.- Las actividades subvencionadas que realice la Hermandad tendrán como fin el mantenimiento de la donación de sangre en los niveles que permitan cubrir las necesidades de sangre de Cantabria.

Para cumplir dicho fin, estas actividades deberán ir encaminadas a cumplir los siguientes objetivos:

- Incorporación de nuevos donantes.
- Mantenimiento de la donación entre los donantes en activo.

Las acciones de promoción deberán desarrollarse, en su mayor parte, en el ámbito de la información, formación y educación.

Quinta.- La cuantía de la subvención será la que figure en los Presupuestos del BSTC de cada ejercicio, y a efectos de su determinación previa por la Fundación, la Hermandad deberá presentar antes del día 10 de septiembre de cada año, una memoria valorada con los planes y programas a realizar en el año siguiente, cuantificando sus costos, señalando los objetivos a alcanzar y detallando las actividades a realizar para el logro de los objetivos propuestos. Esta memoria, contendrá asimismo, la previsión de todos los ingresos de la Hermandad. La memoria se presentará asimismo, a la comisión de seguimiento del presente convenio para su valoración y aprobación antes de ser presentada a la Fundación.

A la vista de estas previsiones anuales, la Fundación propondrá para cada ejercicio la cuantía de la subvención finalista y nominativa y, la incluirá como partida presupuestaria dentro del presupuesto de explotación y capital que se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su posterior tramitación parlamentaria.

Sexta.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, tanto los gastos de funcionamiento de la Hermandad, como los gastos de personal, material fungible y los correspondientes a las actividades de promoción de la donación.

Séptima.- Siempre que exista crédito presupuestario y esté habilitado, el abono de la subvención anual se realizará de forma fraccionada a lo largo del ejercicio, en función de las memorias y justificaciones que periódicamente se presenten desde la Hermandad y siempre según los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la que se regula el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Octava.- En el caso de que finalmente no se hayan realizado los gastos que se habían previsto realizar en el ejercicio de su actividad o que existan otros ingresos adicionales a los previstos, la Hermandad procederá a realizar la devolución del importe de la subvención no gastada.

Novena.- Durante el primer trimestre del año, la Hermandad presentará a la Fundación y al BSTC una memoria de las actuaciones llevadas a cabo durante el año anterior y la justificación de los gastos correspondientes a la subvención.

De igual modo, durante el primer semestre del año, la Hermandad presentará un informe de auditoría de cuentas anuales abreviadas, elaborado por expertos independientes, en el que se verifique y contraste la veracidad de las cuentas anuales y su conformidad con el marco normativo aplicable.

Décima.- Para el seguimiento del presente convenio, se constituirá una comisión mixta paritaria integrada por dos representantes del BSTC, designados por el Gerente de la Fundación y dos representantes de la Hermandad.

Las funciones de esta comisión serán las siguientes:

- Evaluar y aprobar anualmente el proyecto de actividades de la Hermandad para el ejercicio siguiente.
- Evaluar y aprobar anualmente la memoria de actividades de la Hermandad.
- Colaborar con la Hermandad en el desarrollo de actividades de promoción y donación de sangre.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la comisión de seguimiento, con derecho a voz pero sin voto, cualquier otra persona relacionada con las partes implicadas que manifieste y justifique su deseo de asistir a la misma.

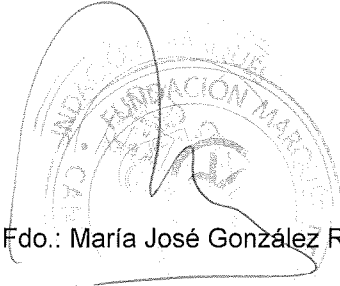
Décimo primera.- En todos los materiales divulgativos, memorias y en cuanta exposición pública fija o itinerante que se haga de las actividades de la Hermandad, deberá hacerse constar el logotipo oficial del BSTC.

Décimo segunda.- Para el desarrollo de las tareas de difusión y promoción de la donación de sangre, la Hermandad tendrá acceso a determinada información de carácter personal recogida en las bases de datos del BSTC. Las condiciones de acceso y explotación de dicha información quedarán estipuladas en un convenio específico para dicho fin, siempre bajo el cumplimiento de lo establecido en esta materia en la normativa vigente.

Décimo tercera.- El presente convenio tendrá vigencia inicial durante el año 2015 y podrá prorrogarse automáticamente por periodos anuales, previa aprobación de las actividades objeto de la subvención, de la determinación del importe y, en su caso, de los conceptos subvencionables.

Y para que así conste donde proceda, firman el presente convenio en lugar y fecha citado en el encabezamiento.

El Gerente de la
Fundación Marqués de Valdecilla



Fdo.: María José González Revuelta

El Presidente de la Asociación-Hermandad
de Donantes de Sangre de Cantabria



Fdo.: Francisco García Menocal